

Los notarios y otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios y contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional; así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Barranca de Metztlán. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romérico Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozacoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 7o., fracciones II y IV, 19, 38, fracciones I, II y III, 85 y 86, fracciones III, VI y VII de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de octubre de 1982 se declaró de interés público el establecimiento de la Zona de Protección Forestal y Fáunica en la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa;

Que los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, los ecosistemas, así como la diversidad genética de las especies silvestres, conforman el patrimonio natural, que constituye una riqueza pública que el Estado tiene el deber de proteger para beneficio de los mexicanos, ya que su aprovechamiento sustentable y su conservación hacen posible la supervivencia de los grupos humanos;

Que el desarrollo industrial y urbanístico en las últimas décadas, se ha realizado de una forma desordenada y ha ocasionado graves daños al patrimonio natural, provocando que algunos ecosistemas sufran perturbaciones y que numerosas especies estén en peligro de desaparecer situación que amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona;

Que las reservas de la biosfera son áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, en las que existen varios ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre y en los cuales habitan especies representativas de la biodiversidad nacional, incluidas algunas de las consideradas endémicas, amenazadas y en peligro de extinción;

Que la región conocida como Selva El Ocote representa un tipo particular de ecosistema donde concurren procesos ecológicos, comunidades biológicas, especies endémicas de flora y fauna y características hidrológicas particulares y que presenta una gran diversidad de ambientes, como la selva alta perennifolia, selva mediana subperennifolia, selva baja caducifolia y bosque de pino encino;

Que en conjunto estos sistemas sustentan una alta diversidad florística y faunística en relación con áreas continentales de tamaño similar, lo cual le confiere una importancia nacional y relevancia a nivel mundial;

Que en la Selva El Ocote se han reportado un total de 643 especies de vertebrados terrestres distribuidos de la siguiente forma: 30 de anfibios, 53 de reptiles, 457 de aves y 103 de mamíferos, representando el 45% de los vertebrados de Chiapas y el 23% del país; en el caso de los invertebrados se tiene una proyección de 3000 especies de coleópteros y 500 especies de lepidópteros;

Que en el área persisten y sobreviven numerosas especies de fauna que a nivel nacional se han considerado como raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, tales como el mono araña, el mono zarahuato, el jaguar, el tigrillo, el ocelote, y el tapir, destacando una amplia diversidad de especies de aves tales como el ocofaisán, el gavilán, el halcón peregrino, la águila arpía y el tucán;

Que el área pertenece a la provincia florística de la Costa del Golfo de México, de la región Caribeña, que corresponde a una zona con clima cálido-húmedo; su composición florística consta de géneros típicos y mejor distribuidos de esta provincia como la caoba, el sombrerete, la maca blanca, la pimienta guapaque y el coyol;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, los Municipios de Ocozacoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, y con la participación de los habitantes de la región, de instituciones académicas y de investigación científica, realizó los estudios y evaluaciones en los que se demostró que los ecosistemas de la Selva El Ocote, no se encuentran significativamente alterados, razón por la que se considera que reúne los requisitos necesarios para constituirse como una reserva de la biosfera;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior, estuvieron a disposición del público según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del año 2000, y que las personas interesadas emitieron en su oportunidad opinión favorable para el establecimiento de dicha área, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo abrogar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1982, por el cual se estableció la zona de protección forestal y faunística la región conocida como Selva El Ocote, en el Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chiapas, y declarar la región conocida como Selva El Ocote como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara como área natural protegida, con carácter de Reserva de la Biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los Municipios Ocozacoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas (CIENTO UN MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS, QUINCE

ÁREAS, DOCE PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS), dentro de la cual se ubican dos zonas núcleo con una superficie total de 40,431-87-97.94 hectáreas (CUARENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UN HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), y la zona de amortiguamiento con una superficie total de 60,856-27-14.56 hectáreas (SESENTA MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, CATORCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS); cuya descripción analítico-topográfica y limitrofe es la siguiente:

**DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO GENERAL
DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE
(101,288-15-12.50 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'871,450; X=428,825; partiendo de este punto con un rumbo S 35°10'20" W y una distancia de 4,557.00 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'867,725; X=426,200; partiendo de este punto con un rumbo N 77°38'42" W y una distancia de 22,316.82 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'872,500; X=404,400; partiendo de este punto con un rumbo N 06°11'33" W y una distancia de 8,575.03 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'881,025; X=403,475; partiendo de este punto con un rumbo S 87°24'51" E y una distancia de 3,878.94 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'880,850; X=407,350; partiendo de este punto con un rumbo N 02°32'41" E y una distancia de 6,080.99 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'886,925; X=407,620; partiendo de este punto con un rumbo S 64°17'39" E y una distancia de 6,858.79 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'883,950; X=413,800; partiendo de este punto con un rumbo N 24°13'39" E y una distancia de 3,289.75 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'886,950; X=415,150; partiendo de este punto con un rumbo N 47°37'12" E y una distancia de 7,269.58 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'891,850; X=420,520; partiendo de este punto con un rumbo N 43°55'56" E y una distancia de 5,693.19 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'895,950; X=424,470; partiendo de este punto con un rumbo S 48°16'20" E y una distancia de 29,853.22 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'876,080; X=446,750; partiendo de este punto con un rumbo S 84°10'13" E y una distancia de 14,374.33 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'874,620; X=461,050; partiendo de este punto con un rumbo S 03°00'17" E y una distancia de 7,630.49 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'867,000; X=461,450; partiendo de este punto con un rumbo S 86°36'49" W y una distancia de 8,464.77 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'866,500; X=453,000; partiendo de este punto con un rumbo S 12°52'30" W y una distancia de 3,590.26 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'863,000; X=452,200; partiendo de este punto con un rumbo S 41°03'17" W y una distancia de 2,055.48 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'861,450; X=450,850; partiendo de este punto con un rumbo S 88°07'19" W y una distancia de 3,051.63 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'861,350; X=447,800; partiendo de este punto con un rumbo S 26°05'20" W y una distancia de 3,228.99 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'858,450; X=446,380; partiendo de este punto con un rumbo S 67°09'07" W y una distancia de 1,931.55 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'857,700; X=444,600; partiendo de este punto con un rumbo S 10°15'04" W y una distancia de 4,776.24 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'853,000; X=443,750; partiendo de este punto con un rumbo N 80°54'35" W y una distancia de 6,329.49 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'854,000; X=437,500; partiendo de este punto con un rumbo N 04°49'25" E y una distancia de 5,946.05 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'859,925; X=438,000; partiendo de este punto con un rumbo N 27°03'48" E y una distancia de 3,340.81 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'862,900; X=439,520; partiendo de este punto con un rumbo N 05°30'53" W y una distancia de 728.37 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'863,625; X=439,450; partiendo de este punto con un rumbo N 55°37'10" W y una distancia de 2,302.17 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'864,925; X=437,550; partiendo de este punto con un rumbo N 34°16'02" W y una distancia de 2,752.83 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'867,200; X=436,000; partiendo de este punto con un rumbo N 62°08'25" W y una distancia de 3,958.85 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'869,050; X=432,500; partiendo de este punto con un rumbo S 53°07'48" W y una distancia de 1,250.00 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'868,300; X=431,500; partiendo de este punto con un rumbo N 54°01'39" W y una distancia de 1,532.18 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'869,200; X=430,260; partiendo de este punto con un rumbo N 20°00'24" W y una distancia de 2,075.23 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'871,150; X=429,550; partiendo de este punto con un rumbo S 84°48'20" W y una distancia de 552.26 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'871,100; X=429,000; partiendo de este punto con un rumbo N 26°33'54" W y una distancia de 391.31 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 101,288-15-12.50 ha.

**POLÍGONO ZONA NÚCLEO UNO
DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE
(30,648-58-11.5 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'888,758.25; X=417,541.75; partiendo de este punto con un rumbo S 73°19'32" E y una distancia de 544.55 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'888,602.00; X=418,063.41; partiendo de este punto con un rumbo N 80°25'27" E y una distancia de 869.36 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'888,746.62; X=418,920.66; partiendo de este punto con un rumbo S 17°08'03" E y una distancia de 190.18 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'888,564.88; X=418,976.69; partiendo de este punto con un rumbo S 17°08'06" E y una distancia de 1,505.71 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'887,126.00; X=419,420.31; partiendo de este punto con un rumbo S 09°04'16" E y una distancia de 61.65 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'887,065.12; X=419,430.03; partiendo de este punto con un rumbo S 74°14'42" E y una distancia de 636.66 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'886,892.25; X=420,042.78; partiendo de este punto con un rumbo S 30°05'06" E y una distancia de 285.88 m se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'886,644.88; X=420,186.09; partiendo de este punto con un rumbo N 75°27'55" E y una distancia de 400.93 m se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'886,745.50; X=420,574.19; partiendo de este punto con un rumbo S 67°04'13" E y una distancia de 306.08 m se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'886,626.25; X=420,856.09; partiendo de este punto con un rumbo S 33°06'27" E y una distancia de 691.52 m se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'886,047.00; X=421,233.81; partiendo de este punto con un rumbo S 61°53'18" E y una distancia de 466.64 m se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'885,827.12; X=421,645.41; partiendo de este punto con un rumbo S 61°52'37" E y una distancia de 36.85 m se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'885,809.75; X=421,677.91; partiendo de este punto con un rumbo S 03°54'54" W y una distancia de 294.81 m se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'885,515.62; X=421,657.78; partiendo de este punto con un rumbo S 52°53'50" E y una distancia de 212.79 m se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'885,387.25; X=421,827.50; partiendo de este punto con un rumbo N 62°29'01" E y una distancia de 254.32 m se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'885,504.75; X=422,053.06; partiendo de este punto con un rumbo N 62°27'34" E y una distancia de 37.04 m se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'885,521.88; X=422,085.91; partiendo de este punto con un rumbo N 28°20'49" E y una distancia de 239.88 m se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'885,733.00; X=422,199.81; partiendo de este punto con un rumbo N 28°20'10" E y una distancia de 130.37 m se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'885,847.75; X=422,261.69; partiendo de este punto con un rumbo S 84°12'47" E y una distancia de 11.20 m se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'885,846.62; X=422,272.84; partiendo de este punto con un rumbo S 84°27'04" E y una distancia de 393.00 m se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'885,808.62; X=422,664.00; partiendo de este punto con un rumbo S 67°01'54" E y una distancia de 212.36 m se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'885,725.75; X=422,859.53; partiendo de este punto con un rumbo S 20°29'37" E y una distancia de 171.20 m se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'885,565.38; X=422,919.47; partiendo de este punto con un rumbo N 59°03'47" E y una distancia de 131.29 m se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'885,632.88; X=423,032.09; partiendo de este punto con un rumbo S 81°08'40" E y una distancia de 248.53 m se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'885,594.62; X=423,277.66; partiendo de este punto con un rumbo S 81°10'30" E y una distancia de 131.93 m se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'885,574.38; X=423,408.03; partiendo de este punto con un rumbo S 81°09'25" E y una distancia de 371.63 m se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'885,517.25; X=423,775.25; partiendo de este punto con un rumbo S 12°53'49" W y una distancia de 236.33 m se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'885,286.88; X=423,722.50; partiendo de este punto con un rumbo S 81°00'27" W y una distancia de 415.86 m se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'885,221.88; X=423,311.75; partiendo de este punto con un rumbo S 01°11'21" E y una distancia de 984.71 m se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'884,237.38; X=423,332.19; partiendo de este punto con un rumbo S 50°18'11" E y una distancia de 473.80 m se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'883,934.75; X=423,696.75; partiendo de este punto con un rumbo S 05°21'44" E y una distancia de 1,032.89 m se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'882,906.38; X=423,793.28; partiendo de este punto con un rumbo N 64°52'15" E y una distancia de 167.75 m se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'882,977.62; X=423,945.16; partiendo de este punto con un rumbo N 64°53'11" E y una distancia de 323.41 m se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'883,114.88; X=424,238.00; partiendo de este punto con un rumbo N 64°52'35" E y una distancia de 271.42 m se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'883,230.12; X=424,483.75; partiendo de este punto con un rumbo N 00°40'45" E y una distancia de 110.50 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'883,340.62; X=424,485.06; partiendo de este punto con un rumbo N

00°40'25" E y una distancia de 518.66 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'883,859.25; X=424,491.16; partiendo de este punto con un rumbo N 51°45'33" E y una distancia de 74.91 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'883,905.62; X=424,550.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°44'34" E y una distancia de 176.46 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'884,014.88; X=424,688.56; partiendo de este punto con un rumbo S 69°44'51" E y una distancia de 330.42 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'883,900.50; X=424,998.56; partiendo de este punto con un rumbo N 43°18'48" E y una distancia de 232.10 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'884,069.38; X=425,157.78; partiendo de este punto con un rumbo N 43°15'11" E y una distancia de 37.57 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'884,096.75; X=425,183.53; partiendo de este punto con un rumbo S 71°11'52" E y una distancia de 21.71 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'884,089.75; X=425,204.09; partiendo de este punto con un rumbo S 71°20'13" E y una distancia de 230.46 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'884,016.00; X=425,422.44; partiendo de este punto con un rumbo N 57°27'49" E y una distancia de 161.98 m se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'884,103.12; X=425,559.00; partiendo de este punto con un rumbo N 57°27'10" E y una distancia de 135.69 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'884,176.12; X=425,673.38; partiendo de este punto con un rumbo S 80°51'44" E y una distancia de 114.85 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'884,157.88; X=425,786.78; partiendo de este punto con un rumbo S 80°50'24" E y una distancia de 171.24 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'884,130.62; X=425,955.84; partiendo de este punto con un rumbo S 13°12'48" E y una distancia de 572.01 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'883,573.75; X=426,086.59; partiendo de este punto con un rumbo S 69°51'27" E y una distancia de 402.60 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'883,572.75; X=426,489.19; partiendo de este punto con un rumbo N 29°47'20" E y una distancia de 164.04 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'883,715.12; X=426,570.69; partiendo de este punto con un rumbo N 29°47'43" E y una distancia de 641.71 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'884,272.00; X=426,889.56; partiendo de este punto con un rumbo N 42°51'15" E y una distancia de 75.54 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'884,327.38; X=426,940.94; partiendo de este punto con un rumbo N 24°29'36" E y una distancia de 71.01 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'884,392.00; X=426,970.38; partiendo de este punto con un rumbo N 24°30'51" E y una distancia de 28.99 m se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'884,418.38; X=426,982.41; partiendo de este punto con un rumbo N 72°38'21" E y una distancia de 2,943.75 m se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'885,296.75; X=429,792.06; partiendo de este punto con un rumbo N 61°07'41" E y una distancia de 181.21 m se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'885,384.25; X=429,950.75; partiendo de este punto con un rumbo N 60°52'43" E y una distancia de 504.45 m se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'885,629.75; X=430,391.44; partiendo de este punto con un rumbo N 60°52'48" E y una distancia de 1,276.61 m se llega al vértice 59 de coordenadas Y=1'886,251.00; X=431,506.69; partiendo de este punto con un rumbo N 61°49'54" E y una distancia de 148.03 m se llega al vértice 60 de coordenadas Y=1'886,320.88; X=431,637.19; partiendo de este punto con un rumbo S 33°02'17" E y una distancia de 2,180.29 m se llega al vértice 61 de coordenadas Y=1'884,493.12; X=432,825.88; partiendo de este punto con un rumbo S 33°02'20" E y una distancia de 3,149.67 m se llega al vértice 62 de coordenadas Y=1'881,852.75; X=434,543.12; partiendo de este punto con un rumbo S 38°09'55" E y una distancia de 159.30 m se llega al vértice 63 de coordenadas Y=1'881,727.50; X=434,641.56; partiendo de este punto con un rumbo S 24°25'51" E y una distancia de 1,211.47 m se llega al vértice 64 de coordenadas Y=1'880,624.50; X=435,142.62; partiendo de este punto con un rumbo N 63°20'17" E y una distancia de 383.57 m se llega al vértice 65 de coordenadas Y=1'880,796.62; X=435,485.41; partiendo de este punto con un rumbo N 21°41'05" W y una distancia de 132.36 m se llega al vértice 66 de coordenadas Y=1'880,919.62; X=435,436.50; partiendo de este punto con un rumbo N 21°41'11" W y una distancia de 1,064.87 m se llega al vértice 67 de coordenadas Y=1'881,909.12; X=435,043.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°52'38" E y una distancia de 343.21 m se llega al vértice 68 de coordenadas Y=1'882,121.00; X=435,313.00; partiendo de este punto con un rumbo N 51°52'25" E y una distancia de 3,111.25 m se llega al vértice 69 de coordenadas Y=1'884,041.88; X=437,760.47; partiendo de este punto con un rumbo S 52°57'25" E y una distancia de 509.83 m se llega al vértice 70 de coordenadas Y=1'883,734.75; X=438,167.41; partiendo de este punto con un rumbo S 48°16'11" E y una distancia de 569.01 m se llega al vértice 71 de coordenadas Y=1'883,356.00; X=438,592.06; partiendo de este punto con un rumbo S 01°52'46" W y una distancia de 450.62 m se llega al vértice 72 de coordenadas Y=1'882,905.62; X=438,577.28; partiendo de este punto con un rumbo S 68°51'37" W y una distancia de 591.99 m se llega al vértice 73 de coordenadas Y=1'882,692.12; X=438,025.12; partiendo de este punto con un rumbo S 68°50'26" W y una distancia de 54.68 m se llega al vértice 74 de coordenadas Y=1'882,672.38; X=437,974.12; partiendo de este punto con un rumbo S

26°57'58" E y una distancia de 774.87 m se llega al vértice 75 de coordenadas Y=1'881,981.75; X=438,325.50; partiendo de este punto con un rumbo S 58°45'16" W y una distancia de 964.19 m se llega al vértice 76 de coordenadas Y=1'881,481.62; X=437,501.16; partiendo de este punto con un rumbo S 29°55'24" E y una distancia de 473.77 m se llega al vértice 77 de coordenadas Y=1'881,071.00; X=437,737.50; partiendo de este punto con un rumbo N 65°50'10" E y una distancia de 899.60 m se llega al vértice 78 de coordenadas Y=1'881,439.25; X=438,558.28; partiendo de este punto con un rumbo S 00°54'49" E y una distancia de 1,323.03 m se llega al vértice 79 de coordenadas Y=1'880,116.38; X=438,579.38; partiendo de este punto con un rumbo S 00°54'37" E y una distancia de 184.40 m se llega al vértice 80 de coordenadas Y=1'879,932.00; X=438,582.31; partiendo de este punto con un rumbo S 42°37'20" W y una distancia de 405.50 m se llega al vértice 81 de coordenadas Y=1'879,633.62; X=438,307.72; partiendo de este punto con un rumbo S 42°39'12" W y una distancia de 31.77 m se llega al vértice 82 de coordenadas Y=1'879,610.25; X=438,286.19; partiendo de este punto con un rumbo S 03°21'05" E y una distancia de 2,323.60 m se llega al vértice 83 de coordenadas Y=1'877,290.62; X=438,422.03; partiendo de este punto con un rumbo S 47°26'53" E y una distancia de 1,284.08 m se llega al vértice 84 de coordenadas Y=1'876,422.25; X=439,367.97; partiendo de este punto con un rumbo N 87°33'15" E y una distancia de 2,709.61 m se llega al vértice 85 de coordenadas Y=1'876,537.88; X=442,075.12; partiendo de este punto con un rumbo N 53°38'04" E y una distancia de 1,040.99 m se llega al vértice 86 de coordenadas Y=1'877,155.12; X=442,913.38; partiendo de este punto con un rumbo N 53°38'22" E y una distancia de 709.70 m se llega al vértice 87 de coordenadas Y=1'877,575.88; X=443,484.91; partiendo de este punto con un rumbo N 39°56'45" E y una distancia de 405.81 m se llega al vértice 88 de coordenadas Y=1'877,887.00; X=443,745.47; partiendo de este punto con un rumbo S 37°43'04" E y una distancia de 473.11 m se llega al vértice 89 de coordenadas Y=1'877,512.75; X=444,034.91; partiendo de este punto con un rumbo N 56°38'37" E y una distancia de 632.90 m se llega al vértice 90 de coordenadas Y=1'877,860.75; X=444,563.56; partiendo de este punto con un rumbo S 48°05'10" E y una distancia de 551.63 m se llega al vértice 91 de coordenadas Y=1'877,492.25; X=444,974.06; partiendo de este punto con un rumbo S 02°52'46" E y una distancia de 843.56 m se llega al vértice 92 de coordenadas Y=1'876,649.75; X=445,016.44; partiendo de este punto con un rumbo N 89°04'38" E y una distancia de 931.49 m se llega al vértice 93 de coordenadas Y=1'876,664.75; X=445,947.81; partiendo de este punto con un rumbo S 09°37'48" E y una distancia de 148.72 m se llega al vértice 94 de coordenadas Y=1'876,518.12; X=445,972.69; partiendo de este punto con un rumbo S 09°38'24" E y una distancia de 39.17 m se llega al vértice 95 de coordenadas Y=1'876,479.50; X=445,979.25; partiendo de este punto con un rumbo S 52°37'12" E y una distancia de 172.13 m se llega al vértice 96 de coordenadas Y=1'876,375.00; X=446,116.03; partiendo de este punto con un rumbo S 52°35'55" E y una distancia de 184.80 m se llega al vértice 97 de coordenadas Y=1'876,262.75; X=446,262.84; partiendo de este punto con un rumbo S 66°09'17" W y una distancia de 46.08 m se llega al vértice 98 de coordenadas Y=1'876,244.12; X=446,220.69; partiendo de este punto con un rumbo S 66°08'55" W y una distancia de 106.63 m se llega al vértice 99 de coordenadas Y=1'876,201.00; X=446,123.16; partiendo de este punto con un rumbo S 35°53'41" E y una distancia de 95.66 m se llega al vértice 100 de coordenadas Y=1'876,123.50; X=446,179.25; partiendo de este punto con un rumbo S 35°54'18" E y una distancia de 341.36 m se llega al vértice 101 de coordenadas Y=1'875,847.00; X=446,379.44; partiendo de este punto con un rumbo S 33°45'45" W y una distancia de 43.76 m se llega al vértice 102 de coordenadas Y=1'875,810.62; X=446,355.12; partiendo de este punto con un rumbo S 33°46'23" W y una distancia de 219.83 m se llega al vértice 103 de coordenadas Y=1'875,627.88; X=446,232.91; partiendo de este punto con un rumbo S 55°48'14" E y una distancia de 96.75 m se llega al vértice 104 de coordenadas Y=1'875,573.50; X=446,312.94; partiendo de este punto con un rumbo S 55°48'44" E y una distancia de 593.07 m se llega al vértice 105 de coordenadas Y=1'875,240.25; X=446,803.53; partiendo de este punto con un rumbo S 47°38'10" W y una distancia de 48.42 m se llega al vértice 106 de coordenadas Y=1'875,207.62; X=446,767.75; partiendo de este punto con un rumbo S 47°39'06" W y una distancia de 1,856.89 m se llega al vértice 107 de coordenadas Y=1'873, 956.75; X=445,395.38; partiendo de este punto con un rumbo S 36°45'12" W y una distancia de 2,507.89 m se llega al vértice 108 de coordenadas Y=1'871,947.38; X=443,894.72; partiendo de este punto con un rumbo S 00°52'12" E y una distancia de 748.71 m se llega al vértice 109 de coordenadas Y=1'871,198.75; X=443,906.09; partiendo de este punto con un rumbo S 78°48'22" W y una distancia de 523.51 m se llega al vértice 110 de coordenadas Y=1'871,097.12; X=443,392.53; partiendo de este punto con un rumbo S 86°42'14" W y una distancia de 1,213 m se llega al vértice 111 de coordenadas Y=1'871,027.38; X=442,181.53; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'15" E y una distancia de 278.59 m se llega al vértice 112 de coordenadas Y=1'870,751.38;

X=442,219.44; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'21" E y una distancia de 121 m se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'870,631.50; X=442,235.91; partiendo de este punto con un rumbo S 07°49'09" E y una distancia de 202.12 m se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'870,431.25; X=442,263.41; partiendo de este punto con un rumbo S 83°41'13" W y una distancia de 1,090.14 m se llega al vértice 115 de coordenadas Y=1'870,311.38; X=441,179.88; partiendo de este punto con un rumbo S 08°36'25" E y una distancia de 11.89 m se llega al vértice 116 de coordenadas Y=1'870,299.62; X=441,181.66; partiendo de este punto con un rumbo S 08°34'58" E y una distancia de 1,026.86 m se llega al vértice 117 de coordenadas Y=1'869,284.25; X=441,334.91; partiendo de este punto con un rumbo S 08°34'57" E y una distancia de 1,059.73 m se llega al vértice 118 de coordenadas Y=1'868,236.38; X=441,493.06; partiendo de este punto con un rumbo S 33°14'05" W y una distancia de 317.42 m se llega al vértice 119 de coordenadas Y=1'867,970.88; X=441,319.09; partiendo de este punto con un rumbo S 33°13'55" W y una distancia de 1,567.48 m se llega al vértice 120 de coordenadas Y=1'866,659.75; X=440,460.06; partiendo de este punto con un rumbo S 23°19'23" E y una distancia de 455.19 m se llega al vértice 121 de coordenadas Y=1'866,241.75; X=440,640.28; partiendo de este punto con un rumbo S 09°38'18" W y una distancia de 767.83 m se llega al vértice 122 de coordenadas Y=1'865,484.75; X=440,511.72; partiendo de este punto con un rumbo S 46°57'42" E y una distancia de 318.32 m se llega al vértice 123 de coordenadas Y=1'865,267.50; X=440,744.38; partiendo de este punto con un rumbo S 13°57'56" E y una distancia de 990.01 m se llega al vértice 124 de coordenadas Y=1'864,306.75; X=440,983.31; partiendo de este punto con un rumbo N 36°56'42" W y una distancia de 2,553.13 m se llega al vértice 125 de coordenadas Y=1'866,347.25; X=439,448.75; partiendo de este punto con un rumbo N 75°33'48" E y una distancia de 291.32 m se llega al vértice 126 de coordenadas Y=1'866,419.88; X=439,730.88; partiendo de este punto con un rumbo N 13°37'04" W y una distancia de 1,240.49 m se llega al vértice 127 de coordenadas Y=1'867,625.50; X=439,438.81; partiendo de este punto con un rumbo N 13°36'55" W y una distancia de 293.49 m se llega al vértice 128 de coordenadas Y=1'867,910.75; X=439,369.72; partiendo de este punto con un rumbo S 69°33'36" W y una distancia de 501.48 m se llega al vértice 129 de coordenadas Y=1'867,735.62; X=438,899.81; partiendo de este punto con un rumbo N 51°11'22" W y una distancia de 1,009.97 m se llega al vértice 130 de coordenadas Y=1'868,368.62; X=438,112.81; partiendo de este punto con un rumbo N 22°19'01" W y una distancia de 596.97 m se llega al vértice 131 de coordenadas Y=1'868,920.88; X=437,886.12; partiendo de este punto con un rumbo N 06°11'17" W y una distancia de 816.62 m se llega al vértice 132 de coordenadas Y=1'869,732.75; X=437,798.09; partiendo de este punto con un rumbo S 78°53'25" W y una distancia de 185.53 m se llega al vértice 133 de coordenadas Y=1'869,697.00; X=437,616.03; partiendo de este punto con un rumbo S 78°54'23" W y una distancia de 762.69 m se llega al vértice 134 de coordenadas Y=1'869,550.25; X=436,867.59; partiendo de este punto con un rumbo S 26°43'32" E y una distancia de 708.71 m se llega al vértice 135 de coordenadas Y=1'868,917.25; X=437,186.31; partiendo de este punto con un rumbo S 41°15'10" E y una distancia de 978.13 m se llega al vértice 136 de coordenadas Y=1'868,181.88; X=437,831.28; partiendo de este punto con un rumbo S 18°58'34" E y una distancia de 873.46 m se llega al vértice 137 de coordenadas Y=1'867,355.88; X=438,115.31; partiendo de este punto con un rumbo S 84°42'39" W y una distancia de 67.90 m se llega al vértice 138 de coordenadas Y=1'867,349.62; X=438,047.69; partiendo de este punto con un rumbo N 45°57'27" W y una distancia de 1,751.69 m se llega al vértice 139 de coordenadas Y=1'868,567.38; X=436,788.53; partiendo de este punto con un rumbo N 59°27'57" E y una distancia de 332.88 m se llega al vértice 140 de coordenadas Y=1'868,736.50; X=437,075.25; partiendo de este punto con un rumbo N 68°59'59" W y una distancia de 901.30 m se llega al vértice 141 de coordenadas Y=1'869,059.50; X=436,233.81; partiendo de este punto con un rumbo N 86°18'29" W y una distancia de 438.75 m se llega al vértice 142 de coordenadas Y=1'869,087.75; X=435,795.97; partiendo de este punto con un rumbo N 13°31'01" W y una distancia de 544.84 m se llega al vértice 143 de coordenadas Y=1'869,617.50; X=435,668.62; partiendo de este punto con un rumbo S 70°57'08" E y una distancia de 310.24 m se llega al vértice 144 de coordenadas Y=1'869,516.25; X=435,961.88; partiendo de este punto con un rumbo N 26°40'50" E y una distancia de 746.07 se llega al vértice 145 de coordenadas Y=1'870,182.88; X=436,296.88; partiendo de este punto con un rumbo N 58°21'50" W y una distancia de 5,555.98 m se llega al vértice 146 de coordenadas Y=1'873,097.12; X=431,566.53; partiendo de este punto con un rumbo N 38°50'44" W y una distancia de 15.89 m se llega al vértice 147 de coordenadas Y=1'873,109.50; X=431,556.56; partiendo de este punto con un rumbo N 70°15'52" W y una distancia de 111.05 m se llega al vértice 148 de coordenadas Y=1'873,147.00; X=431,452.03; partiendo de este punto con un rumbo S 41°29'47" W y una distancia de 95.46 m se llega al vértice 149 de coordenadas Y=1'873,075.50; X=431,388.78; partiendo de este punto con un rumbo N

73°49'45" W y una distancia de 573.14 m se llega al vértice 150 de coordenadas Y=1'873,235.12; X=430,838.31; partiendo de este punto con un rumbo N 00°27'41" E y una distancia de 70.76 m se llega al vértice 151 de coordenadas Y=1'873,305.88; X=430,838.88; partiendo de este punto con un rumbo N 00°27'01" E y una distancia de 127.24 m se llega al vértice 152 de coordenadas Y=1'873,433.12; X=430,839.88; partiendo de este punto con un rumbo N 89°40'25" W y una distancia de 702.42 m se llega al vértice 153 de coordenadas Y=1'873,437.12; X=430,137.47; partiendo de este punto con un rumbo N 37°39'58" W y una distancia de 201.19 m se llega al vértice 154 de coordenadas Y=1'873,596.38; X=430,014.53; partiendo de este punto con un rumbo S 69°02'41" W y una distancia de 277.87 m se llega al vértice 155 de coordenadas Y=1'873,497.00; X=429,755.03; partiendo de este punto con un rumbo S 69°08'33" W y una distancia de 9.12 m se llega al vértice 156 de coordenadas Y=1'873,493.75; X=429,746.50; partiendo de este punto con un rumbo S 68°55'55" W y una distancia de 14.93 m se llega al vértice 157 de coordenadas Y=1'873,488.38; X=429,732.56; partiendo de este punto con un rumbo N 70°00'00" W y una distancia de 2,595.23 m se llega al vértice 158 de coordenadas Y=1'874,376.00; X=427,293.84; partiendo de este punto con un rumbo S 19°59'03" W y una distancia de 960.72 m se llega al vértice 159 de coordenadas Y=1'873,473.12; X=426,965.50; partiendo de este punto con un rumbo S 73°50'00" E y una distancia de 805.37 m se llega al vértice 160 de coordenadas Y=1'873,248.88; X=427,739.03; partiendo de este punto con un rumbo S 73°49'54" E y una distancia de 1,910.10 m se llega al vértice 161 de coordenadas Y=1'872,717.00; X=429,573.59; partiendo de este punto con un rumbo S 49°59'14" W y una distancia de 643.30 m se llega al vértice 162 de coordenadas Y=1'872,303.38; X=429,080.88; partiendo de este punto con un rumbo S 49°58'26" W y una distancia de 246.44 m se llega al vértice 163 de coordenadas Y=1'872,144.88; X=428,892.16; partiendo de este punto con un rumbo S 12°36'19" E y una distancia de 634.04 m se llega al vértice 164 de coordenadas Y=1'871,526.12; X=429,030.53; partiendo de este punto con un rumbo N 38°20'33" W y una distancia de 1,209.82 m se llega al vértice 165 de coordenadas Y=1'872,475.00; X=428,280.00; partiendo de este punto con un rumbo N 74°40'42" W y una distancia de 756.90 m se llega al vértice 166 de coordenadas Y=1'872,675.00; X=427,550.00; partiendo de este punto con un rumbo S 71°51'42" W y una distancia de 1,525.81 m se llega al vértice 167 de coordenadas Y=1'872,200.00; X=426,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 37°52'29" W y una distancia de 1,710.26 m se llega al vértice 168 de coordenadas Y=1'873,550.00; X=425,050.00; partiendo de este punto con un rumbo N 62°14'29" W y una distancia de 1,073.54 m se llega al vértice 169 de coordenadas Y=1'874,050.00; X=424,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 78°41'24" W y una distancia de 1,402.23 m se llega al vértice 170 de coordenadas Y=1'874,325.00; X=422,725.00; partiendo de este punto con un rumbo S 49°58'11" W y una distancia de 816.24 se llega al vértice 171 de coordenadas Y=1'873,800.00; X=422,100.00; partiendo de este punto con un rumbo N 32°19'23" W y una distancia de 7,961.55 m se llega al vértice 172 de coordenadas Y=1'880,527.88; X=417,843.00; partiendo de este punto con un rumbo N 47°10'51" W y una distancia de 2,006.42 m se llega al vértice 173 de coordenadas Y=1'881,891.62; X=416,371.28; partiendo de este punto con un rumbo N 63°55'58" W y una distancia de 1,463.87 m se llega al vértice 174 de coordenadas Y=1'882,534.88; X=415,056.31; partiendo de este punto con un rumbo N 27°06'18" W y una distancia de 1,803.02 m se llega al vértice 175 de coordenadas Y=1'884,139.88; X=414,234.81; partiendo de este punto con un rumbo N 31°40'34" E y una distancia de 2,888.99 m se llega al vértice 176 de coordenadas Y=1'886,598.50; X=415,751.88; partiendo de este punto con un rumbo N 39°38'59" E y una distancia de 2,805.02 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 30,648-58-11.5 Ha.

**POLÍGONO DE LA ZONA NÚCLEO DOS
DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SELVA EL OCOTE
(9,783-29-86.44 ha.)**

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'883,840.25; X=412,851.94; partiendo de este punto con un rumbo S 67°12'44" E y una distancia de 453.11 m se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'883,664.75; X=413,269.69; partiendo de este punto con un rumbo S 19°43'23" E y una distancia de 1,423.24 m se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'882,325.00; X=413,750.00; partiendo de este punto con un rumbo S 68°06'06" E y una distancia de 2,748.29 m se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'881,300.00; X=416,300.00; partiendo de este punto con un rumbo S 38°53'38" E y una distancia de 3,822.38 m se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'878,325.00; X=418,700.00; partiendo de este punto con un rumbo S 47°21'11" W y una distancia de 3,874.67 m se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'875,700.00; X=415,850.00; partiendo de este punto con un rumbo S 12°06'36" W y una distancia de 1,651.36 m se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'874,085.38; X=415,503.56; partiendo de este punto con un rumbo S 70°04'43" W y una

distancia de 1,212.49 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=1'873,672.25$; $X=414,363.62$; partiendo de este punto con un rumbo $N 87^{\circ}56'38'' W$ y una distancia de 1,543.39 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=1'873,727.62$; $X=412,821.22$; partiendo de este punto con un rumbo $S 83^{\circ}45'20'' W$ y una distancia de 2,034.06 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=1'873,506.38$; $X=410,799.22$; partiendo de este punto con un rumbo $N 18^{\circ}15'11'' E$ y una distancia de 1,336.23 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=1'874,775.38$; $X=411,217.75$; partiendo de este punto con un rumbo $N 74^{\circ}21'14'' W$ y una distancia de 7,485.32 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=1'876,794.12$; $X=404,009.78$; partiendo de este punto con un rumbo $N 82^{\circ}22'12'' W$ y una distancia de 60.25 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=1'876,802.12$; $X=403,950.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N 06^{\circ}27'05'' W$ y una distancia de 4,273.82 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=1'881,048.88$; $X=403,469.84$; partiendo de este punto con un rumbo $S 87^{\circ}03'57'' E$ y una distancia de 3,885.25 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=1'880,850.00$; $X=407,350.00$; partiendo de este punto con un rumbo $N 02^{\circ}43'53'' E$ y una distancia de 2,046.44 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=1'882,894.12$; $X=407,447.53$; partiendo de este punto con un rumbo $N 79^{\circ}46'05'' E$ y una distancia de 4,651.50 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=1'883,720.38$; $X=412,025.06$; partiendo de este punto con un rumbo $N 81^{\circ}45'05'' E$ y una distancia de 835.52 m se llega al vértice 1 donde se cierra la poligonal con una superficie de 9,783-29-86.44 ha.

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfica y limitrofe de los polígonos que se describen en el presente Decreto, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicadas en Avenida Revolución número 1425, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01040, en México, Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chiapas, con domicilio en San Cristóbal número 212, Colonia Moctezuma, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas y los elementos de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria.

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, designará al Director de la reserva materia del presente Decreto, quien será el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la consecución de los fines del presente Decreto, quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas con la participación de los municipios de Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas; así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La forma en que el gobierno estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la reserva de la biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la reserva de la biosfera, con las del Estado y municipios participantes;
- III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable a la reserva de la biosfera;
- IV. La elaboración del programa de manejo de la reserva de la biosfera, con la formulación de compromisos para su ejecución;
- V. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la reserva de la biosfera;

- VI. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en la reserva de la biosfera;
- VII. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VIII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la reserva de la biosfera;
- IX. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;
- X. El desarrollo de programas de asesoría y capacitación a sus habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la región, y
- XI. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos y suelos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Los objetivos específicos de la reserva de la biosfera;
- II. El inventario de especies de flora y fauna conocidas en la zona, la descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales de la reserva de la biosfera en el contexto nacional, regional y local;
- III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- IV. Los lineamientos para el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazos y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, usos de recursos, extensionismo, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. La zonificación del área, de acuerdo con lo establecido en la presente Declaratoria;
- VIII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda;
- IX. Los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades pesqueras, turísticas, agropecuarias y forestales para un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas;
- X. Las posibles fuentes de financiamiento, para la administración de la reserva de la biosfera, y
- XI. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en la reserva de la biosfera.

ARTÍCULO SEXTO.- En la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, que no estén consideradas en los planes de desarrollo urbano municipal vigentes, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y las zonas de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, estarán obligados a conservar el área, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, se sujetarán a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación, y
- IV. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de fomentar la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular de las especies en riesgo, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, podrá establecer vedas de flora y fauna y autorizará su modificación o levantamiento y en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ambiental.

La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo, en las que sólo se permitirá que se continúen realizando aquellas iniciadas con anterioridad a la expedición del presente Decreto. Asimismo autorizará, en su caso, las relacionadas con el mantenimiento que requieran dichas obras, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Además de lo establecido en el artículo décimo tercero de la presente declaratoria, en las zonas núcleo de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujo hidráulicos;
- III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas, y
- IV. Cambiar el uso del suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La zona de amortiguamiento se integrará por las subzonas de uso restringido, de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de uso tradicional, de uso público, de asentamientos humanos, de uso especial, de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas y de recuperación, que tendrán las características siguientes:

- I. La subzona de uso restringido se establecerá en aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas;
- II. La subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable;
- III. La subzona de uso tradicional se establecerá en aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema;

- IV. La subzona de uso público se establecerá en aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento;
- V. La subzona de asentamientos humanos se establecerá en aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos;
- VI. La subzona de uso especial se establecerá en aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social;
- VII. La subzona de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas se establecerá en aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales, y
- VIII. La subzona de recuperación se establecerá en aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas subzonas podrán realizarse, previa autorización que, en su caso, corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación y que sean compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable y con la vocación de los terrenos, en los términos del presente Decreto y del programa de manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Dentro de la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y el programa de manejo;
- II. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin la autorización correspondiente;
- III. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, sin la autorización correspondiente;
- VI. Realizar actividades cinegéticas, de explotación, de extracción y de aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, así como otros elementos biogenéticos, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- VII. Realizar sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimento o provoquen áreas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas;
- VIII. Realizar aprovechamientos de bancos de material, forestales, pesqueros o actividades industriales, sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;
- IX. Realizar aprovechamientos mineros, sin la autorización que en materia ambiental se requiera;
- X. Cambiar el uso de suelo forestal para actividades agrícolas o ganaderas, y
- XI. Construir confinamientos de materiales y residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el programa de manejo y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En la ejecución de las acciones de conservación y preservación de la Reserva de la Biosfera, se respetarán los usos, tradiciones y costumbres de los grupos indígenas que la habitan y, en su caso, se concertarán con ellos las acciones para alcanzar los fines del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás Dependencias de la administración pública federal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad correspondientes y en el Registro Agrario Nacional, así mismo la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca deberá elaborar el programa de manejo de la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, en un término no mayor de 365 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera Selva El Ocote. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

QUINTO.- Se abroga el Decreto por el que se establece zona de protección forestal y faúnica la región conocida como Selva del Ocote, en el Municipio de Ocozucuatla de Espinosa, en el Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de octubre de 1982.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Daniel Arroyo Marroquín.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I, 47, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 11, 12, 13, 31 y 32 Bis de la Ley Forestal; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, y 71